




# PRESEA
## ESTADO DE MÉXICO
## 2026






El Consejo de Premiación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.61 del Código Administrativo del Estado de México; así como 1, 2, 3, 5, 14 fracción I, 15, 16, 21 fracción I, y 26 del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, expide la próxima

# CONVOCATORIA

**dirigida a las personas físicas y jurídicas colectivas interesadas en proponer candidatas y candidatos para obtener la Presea "Estado de México" 2026**

**que constituye el máximo reconocimiento público que otorga el Estado de México en diversas áreas, a las personas que, individual o colectivamente, se hagan acreedoras a dicha distinción por su conducta, trayectoria, actos u obras de relevante mérito, de conformidad con las siguientes:**

# BASES

### Primera
Las candidatas y candidatos a obtener la Presea "Estado de México" 2026 deberán ser personas mexiquenses.

### Segunda
El registro de candidaturas se realizará en línea, a través del sitio **https://presea.edugem.gob.mx/**, mediante el llenado de todos los apartados del formato de registro y la carga de los siguientes documentos en archivos electrónicos (en formatos DOC, PDF o, tratándose de la fotografía, JPG):

**a)** Acta de nacimiento;
**b)** Acta constitutiva, tratándose de personas morales;
**c)** *Curriculum vitae;*
**d)** Comprobante de domicilio;
**e)** Identificación oficial vigente;
**f)** Documentación probatoria que se considere pertinente para acreditar los méritos de la candidatura, incluyendo material fotográfico y/o documental; y
**g)** Una fotografía tamaño infantil en formato JPG.

En caso de no contar con la documentación probatoria, las personas participantes podrán indicar los lugares donde puedan recabarse los documentos.

A las propuestas que concluyan su registro se les asignará un número de folio. El llenado incorrecto de los datos o la falsedad de los mismos anulará la participación en el proceso.

Las obras o actos que acrediten a las propuestas no necesariamente deberán haberse realizado dentro del año correspondiente a la presente convocatoria.

### Tercera
El registro de candidaturas y envío de la documentación descrita en la base segunda procederán desde la publicación de esta convocatoria y hasta el **11 de diciembre de 2026.**

El registro de personas candidatas en el enlace: **https://presea.edugem.gob.mx/registro** estará disponible las 24 horas del día, por lo que será responsabilidad del solicitante realizarlo en el plazo señalado.

### Cuarta
En caso de requerir apoyo técnico para la realización del registro en línea, podrá comunicarse a los teléfonos **722 226 4303** y **722 226 4304,** en días hábiles, de **9:00 a 18:00 horas.**

### Quinta
Las denominaciones bajo las cuales se otorgará la Presea "Estado de México" 2026, son:

**1. Presea al Mérito Científico, Tecnológico y Educativo**
Se otorgará a las personas físicas o jurídicas colectivas, organizaciones o colectivos cuyas aportaciones en investigación, innovación o docencia hayan contribuido al avance del conocimiento, el desarrollo tecnológico o la mejora educativa en el Estado de México, fortaleciendo el derecho humano a la educación, la democratización del saber y la aplicación social de la ciencia.

**2. Presea a la Cultura y los Pueblos Indígenas**
Se otorgará a las personas físicas o jurídicas colectivas, organizaciones, colectivos, pueblos o comunidades que promuevan el arte o las formas de expresión cultural, el reconocimiento a su trayectoria y a las obras realizadas, así como para reconocer las labores comunitarias y humanitarias en la promoción cultural o la defensa de los derechos de los pueblos indígenas o afroamericanos del Estado de México, así como sus lenguas, tradiciones, conocimientos y formas de vida, y las acciones para el fortalecimiento del tejido social, la identidad colectiva y la diversidad cultural.

**3. Presea al Fomento Económico, Ambiental y Social**
Se otorgará a las personas físicas o jurídicas colectivas, organizaciones o colectivos que hayan generado un impacto positivo en el desarrollo sostenible y en la mejora de la calidad de vida de las personas mexiquenses, mediante acciones que promuevan el desarrollo económico, la generación de empleos, la innovación empresarial, la economía circular, la protección del medio ambiente, el uso eficiente y sostenible de recursos naturales, la reducción de la desigualdad, el fomento a la equidad y la promoción de la cohesión social en la comunidad para generar condiciones de desarrollo armónico, sostenible e incluyente, favoreciendo el bienestar integral del Estado de México.

**4. Presea a la Salud, el Trabajo y la Vocación de Servicio**
Se otorgará a las personas físicas o jurídicas colectivas, personas servidoras públicas, organizaciones, colectivos o entes públicos que, con ética, vocación y compromiso social, han contribuido a mejorar las condiciones de salud, impulsar la prevención, dignificar el trabajo o consolidar prácticas ejemplares de servicio comunitario, fortaleciendo con ello el derecho a la salud, el trabajo digno y el bienestar colectivo.

**5. Presea al Desarrollo Productivo y Agrario**
Se otorgará a las personas físicas o jurídicas colectivas, organizaciones o colectivos que, desde el ámbito económico o agrario, se hayan destacado por su innovación, eficiencia, fomento al empleo o impulso a la productividad, garantizando la soberanía alimentaria, el desarrollo sostenible y el fortalecimiento del campo mexiquense como base de justicia social y prosperidad.

**6. Presea al Liderazgo Joven y la Innovación Social**
Se otorgará a personas menores de 29 años cuya conducta, acciones u obras representen un ejemplo de superación personal, compromiso comunitario, impulso creativo o transformación positiva en su entorno, promoviendo la participación juvenil como motor de cambio social.

**7. Presea a la Defensa de los Derechos Humanos y Bienestar Animal**
Se otorgará a las personas físicas o jurídicas colectivas, organizaciones, o colectivos que hayan destacado por su labor en la promoción, difusión, defensa, respeto o protección de los derechos humanos, la igualdad sustantiva, la equidad de género, la prevención y eliminación de cualquier forma de discriminación, así como la protección y defensa del bienestar de los seres sintientes.

**8. Presea a la Libertad de Expresión y al Mérito Cívico**
Se otorgará a las personas físicas o jurídicas colectivas, organizaciones o colectivos que por su esfuerzo, trayectoria y dedicación, promuevan la veracidad, la objetividad y el uso responsable de la libertad de expresión, así como actos de compromiso cívico y servicio comunitario de alto valor social, fortaleciendo la vida democrática y la participación ciudadana.

### Sexta
El acuerdo que emita la Gobernadora Constitucional del Estado de México respecto del otorgamiento de los reconocimientos se publicará en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno.*

### Séptima
La presea será otorgada por la Gobernadora Constitucional del Estado de México, en ceremonia solemne, el 2 de marzo de 2027, en el lugar y la hora que oportunamente se darán a conocer.

### Octava
Los casos no previstos en la presente Convocatoria se atenderán conforme al Reglamento del Mérito Civil del Estado de México y, en su defecto, serán resueltos por el Consejo de Premiación, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad aplicable.

**Informes:**
**800 696 96 96.**
**preseaedomex2026@edugem.gob.mx**

**Horacio Duarte Olivares**
**Presidente del Consejo**

**Miguel Ángel Hernández Espejel**
**Secretario del Consejo**

**Toluca, Estado de México, 20 de octubre de 2026.**

CE: 205/A/151/26